

# **CEDULA DE NOTIFICACION**

EN EI	municipio de S	Santa C	ruz del Quic	hé, depa	rtamento de	El Quiché
EL DIA	Veintinueve	DE	marzo		DE DOS M	IIL VEINTITRES
SIENDO L	AS veinte		HORAS	CON	cinco	MINUTOS
CONSTITU	JIDOS EN: La	Deleg	ación Depart	amental	del Registro	de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.						
NOTIFIQU	E A: FRANK	LIN JO	SUE QUINIL	LA PAN	IJOJ	
LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-159-2023 emitida por la Delegación Departa						
mental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.						
DE FECH	A: Veintioc	ho de	marzo dos n	nil veintitr	és.	
POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: EULALIO LAYNEZ LUX.						
OUIEN DE	ENTERADO _	SI	FIRMÓ	DOY F	=	
QOILN DE	LINTEINDO_	01_	1111110.	DOTTE		
		f) _	EULALIO DPI: 1821			
	Yovani Rubio delegado Itinera gistro de Ciuda Quiché	ante	EL QUICHÉ	THE CA. THE		

**IE** Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-159-2023

Formulario No. CM-4518

Partido: MLP

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintiocho de Marzo de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS "MLP", a través de su Representante Legal señor: FRANKLIN JOSUÉ QUINILLA PANJOJ y,

#### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso "

## **CONSIDERANDO II**

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-4518, fue presentada ante esta dependencia en fecha: Veintiséis de Marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

## **CONSIDERANDO III**

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) En el formulario identificado como: CM-4518 en cargo de Sindico Titular 1, no postularon candidato. b) **DIEGO MEJIA LUX**; Candidato a Concejal Titular 2, cuenta con antecedentes policiales, por lo que **NO** cumple con el requisito estipulado. c) Motivos por los cuales se le impuso el Previo a Resolver No. 66-2023 de fecha: Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, al representante legal de dicho Partido Político, junto con el listado de ampliación y modificación No. 66-2023 de la misma fecha y notificado el Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés a las quince horas con treinta minutos; manifestando en el acto el representante legal que **NO** efectuará las correcciones a las inconsistencias notificadas, firmando para el efecto el formulario correspondiente. c) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la



Resolución: DDRCQ-R-159-2023

Formulario No. CM-4518

Partido: MLP

Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral. d) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos, las cuales se verificaron, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

#### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: I) CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político: MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS "MLP", a través de su Representante Legal, señor : FRANKLIN JOSUÉ QUINILLA PANJOJ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de SACAPULAS, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: MARIA MEJIA TUM; Alcalde, JUAN IMUL LOPEZ; Concejal Titular 1 y VICTORIA TOJIN GALINDO; Concejal Titular 3. II) Se declara vacante el cargo de: SINDICO TITULAR 1 y DIEGO MEJIA LUX; CONCEJAL TITULAR 2, por el motivo expuesto en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) NOTIFÍQUESE.

Agusto Rolando Muñoz López

CON DEPARTME

EL QUICHE

CUDADANAC

Delegado II Departamental Registro de Ciudadanos

Quiché